Facturación. Obligación de identificar al consumidor final.

La consulta se refiere a la RG N° 5700/2025 donde se establecen nuevos montos mínimos para tener que identificar a consumidores finales y como se aplica en relación a la situación particular que se presenta en el caso de tener como actividad mayorista donde obligaba a identificar a todos los consumidores finales si el pago no era por medios electrónicos y reducía el monto mínimo para identificarlo si el pago es por medios electrónicos.

La Resolución General N° 5700/2025 elevó a $10 millones el umbral para la identificación del consumidor final en comprobantes emitidos bajo los regímenes de factura electrónica y controladores fiscales. También se incrementa a $500.000 el monto máximo para usar el ?Facturador? simplificado, mientras que los monotributistas sociales podrán usarlo hasta $250.000. Las disposiciones entraron en vigencia el 29 de mayo de 2025.

Hasta esta actualización, la información del consumidor debía consignarse en los comprobantes por un valor igual o superior a $417.288, si el pago se realizaba por medios electrónicos, o de $208.644 para otras modalidades de pago. La nueva normativa no distingue entre pagos en efectivo y pagos electrónicos.